



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Disposición

Número:

Referencia: EX-2021-60830748- -APN-DGD#MT

VISTO el EX-2021-60830748- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2021-1023-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en las paginas 1/138 del RE-2021-71352923-APN-DGD#MT del EX-2021-71353025- -APN-DGD#MT obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECYS), por la parte sindical y la CONFEDERACION ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA, la CAMARA ARGENTINA DE COMERCIO Y SERVICIOS (CACYS) y la UNION DE ENTIDADES COMERCIALES ARGENTINAS, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 1187/21, conforme surge del orden 38 y del IF-2021-73944609-APN-DNRYRT#MT, respectivamente.

Que en relación a ello se advierte que, previamente, mediante la DI-2021-103-APN-DNL#MT se fijó el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio con vigencia desde el 1° de Abril de 2021 correspondiente al Acuerdo N° 563/21, homologado por la RESOL-2021-471-APN-ST#MT.

Que en función de lo antedicho y atento a que las partes en el Acuerdo N° 1187/21 han establecido los nuevos valores para de las escalas salariales vigentes a partir del mes de Noviembre de 2021, deviene necesario actualizar los montos de los promedios de las remuneraciones anteriormente fijados y de los respectivos topos indemnizatorios que surgen del mismo, por los nuevos importes que se detallan en el Anexo de la presente.

Que, cabe destacar que la DI-2021-103-APN-DNL#MT, conserva su eficacia y demás efectos en aquello que no resulte modificado por el presente acto.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, establece que le corresponderá al MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que en el orden IF-2021-126752550-APN-DNL#MT, obra el informe técnico por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en cumplimiento de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado la RESOL-2021-1023-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 1187/21, suscripto entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECYS), por la parte sindical y la CONFEDERACION ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA, la CAMARA ARGENTINA DE COMERCIO Y SERVICIOS (CACYS) y la UNION DE ENTIDADES COMERCIALES ARGENTINAS, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO DI-2021-126752604-APN-DNL#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Déjase sin efecto el importe del promedio de las remuneraciones, con vigencia desde el 1º de Enero de 2022, y del tope indemnizatorio resultante del mismo, indicado en el IF-2021-76297631-APN-DNRYRT#MT que como ANEXO IF-2021-76298360-APN-DNRYRT#MT integra, fijado por la DI-2021-103-APN-DNL#MT correspondientes al Acuerdo N° 563/21, suscripto entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECYS), por la parte sindical y la CONFEDERACION ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA, la CAMARA ARGENTINA DE COMERCIO Y SERVICIOS (CACYS) y la UNION DE ENTIDADES COMERCIALES ARGENTINAS, por la parte empleadora, oportunamente homologado por la RESOL-2021-471-APN-ST#MT.

ARTÍCULO 3º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que el Departamento de Coordinación tome conocimiento de lo dispuesto en el artículo precedente y asimismo registre el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio fijados por el artículo 1º de la presente. Posteriormente procédase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by TITIRO Jorge Pablo
Date: 2021.12.30 10:56:20 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.12.30 10:56:48 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Anexo Disposicion

Número:

Referencia: EX-2021-60830748- -APN-DGD#MT - ANEXO

Partes Signatarias: FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS c/
UNIÓN DE ENTIDADES COMERCIALES ARGENTINAS, CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE LA
MEDIANA EMPRESA, y CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO Y SERVICIOS.

CCT N° 130/75

Alcance: **General**

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/11/2021	\$ 77.472,39	\$ 232.417,17
01/01/2022	\$ 83.331,23	\$ 249.993,69
01/02/2022	\$ 87.979,58	\$ 263.938,74
01/04/2022	\$ 88.754,30	\$ 266.262,90

Alcance: **Río Negro y Neuquén**

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/11/2021	\$ 80.619,71	\$ 241.859,13
01/01/2022	\$ 87.265,38	\$ 261.796,14
01/02/2022	\$ 91.913,72	\$ 275.741,16
01/04/2022	\$ 93.192,02	\$ 279.576,06

Alcance: **Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego**

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/11/2021	\$ 90.061,65	\$ 270.184,95
01/01/2022	\$ 99.067,81	\$ 297.203,43
01/02/2022	\$ 103.716,16	\$ 311.148,48
01/04/2022	\$ 106.505,16	\$ 319.515,48